

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se allega al despacho acción de tutela sin medida provisional. Sírvasse Proveer. 09 de julio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00215-00
ACCIONANTE:	FREDDY SAMUEL FLOREZ RANGEL
ACCIONADOS:	NUEVA EPS
DERECHO:	SALUD, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS.
VINCULADOS:	ADRES

Ha venido al despacho acción de tutela en referencia en la cual se presenta acción de tutela por el señor **FREDDY SAMUEL FLÓREZ RANGEL** en contra de NUEVA EPS por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida en condiciones dignas, salud, entre otras, por la ausencia de entrega de medicamentos para tratar epilepsia que sufre de forma crónica, para lo cual allega su historia clínica y ordenes que le soportan.

Por cumplir sumariamente lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 este despacho procede a dar admisión a la acción de tutela en referencia.

Así mismo se procede a vincular al **ADRES** al considerarse que las resultados de la presente acción podrían serle relevantes, además se procederá a vincular a la Superintendencia de Salud por cuanto el accionante afirma que ya interpuso una queja ante dicha entidad por la presunta falla en la prestación del servicio, entidad que relacionará su respuesta exclusivamente frente a dicha queja o procedimiento administrativo.

Por otra parte, el suscrito encuentra que, pese a que el accionante no solicitó medida provisional, es deber del Juez Constitucional, como garante de los derechos fundamentales de los accionantes, asegurarse de tomar las medidas jurídicas suficientes para evitar la concreción de los perjuicios irremediables, por lo que se decreta de oficio y como medida provisional la entrega del medicamento DIVALPROATO de sodio EN 500 MG, conforme fue ordenado por su médico tratante, esto al considerarse que la ausencia del medicamento le afecta en forma grave tanto el tratamiento como la salud de los accionantes.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por **FREDDY SAMUEL FLÓREZ RANGEL en contra de NUEVA EPS.**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a **ADRES**, y a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**.

TERCERO: DECRETAR como medida provisional de oficio la siguiente: **ORDENAR A NUEVA EPS** la entrega del siguiente medicamento de forma inmediata al señor **FREDDY SAMUEL FLÓREZ RANGEL**: **DIVALPROATO** de sodio **EN 500 MG**, conforme fue ordenado por su medico tratante.

CUARTO: NOTIFICAR exclusivamente por **CORREO ELECTRÓNICO** de forma **INMEDIATA** al correo de notificaciones judiciales de la entidad accionada. Adviértasele que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbreanse las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las **ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA CONTESTAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 09 de julio de 2020 se notifica a las partes el día 10 de julio de 2020 por estado electrónico.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Secretaria